

Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

93/4761 E	IMPER Q.RIOJANA, S.L.	Mult. y sanción.	600.000	ALFARO
93/4791 D	JESUS I. ASANTA, S.L.	Mult. y sanción.	900.000	CAIAHORRA
93/3984 T	GARZO, S.A.	ACTAS		
		SOCIEDADES	18.282.953	RINCON SOTO
93/3985 Y	GARZO, S.A.	ACTAS IVA	4.485.304	RINCON SOTO
93/4762 W	MEDRANO I. MADERA, S.L.	Mult. y sanciones	540.000	RINCON SOTO

Logroño, 14 de Julio de 1.993.— El Jefe de Sección Por sustitución. M<sup>a</sup> Luisa Ortega Camino.

Citación a Nurjo Producciones S.L. B-26163386 (8314)

III.B.1506

De conformidad con el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Nurjo Promociones S.L. N.I.F. B-26163386, sito en C/ Pardo 7, 1<sup>o</sup> A de Haro.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al I.V.A. ej. 91, 92 y 1<sup>o</sup> tr. 93; Retenciones IRPF y Sociedades ej. 91, 92 y 1<sup>o</sup> tr. 93; Ingresos a cuenta I. Sociedades y Pagos Fraccionados IRPF por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita Nurjo Promociones S.L. N.I.F. B-26163386, para que se persone en la Administración de Haro, C/ Castilla s/n el día 6 de Septiembre de 1993 a las 10 horas, debiendo presentarse ante el Subinspector de los Tributos Sra. Maestre Urbiola, y aportando los siguientes documentos:

- D.N.I. o C.I.F.
- Documento acreditativo de la representación, en su caso.
- Declaraciones-liquidaciones I.V.A. periodos indicados.
- Declaraciones de retenciones IRPF y Sociedades periodos indicados.
- Libros Registros de I.V.A. ej. 1991, 92 y 93.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los periodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente CITACION, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la Ley 230/63, de 28-12-63 según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de Abril y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12 (B.O.E. 24-12-87).

Logroño, 16 de Julio de 1993.— La Inspector Jefe, M<sup>a</sup> Albina Martín Fernández.

Notificación acuerdo y carta de pago de sanción por infracción simple a Inmobiliaria Turiasso S.L. N.I.F.: B-26116376 (8322)

III.B.1507

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Inmobiliaria Turiasso, S.L. sito en Crta. de Madrid, B<sup>o</sup> Valverde, 9, de Cervera del Río Alhama.

En consecuencia, y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria de 28-12-63 (BOE de 31-12), modificada por la Ley 10/85 de 26 de Abril (BOE de 27-4) y art. 112 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre (BOE de 24-12) de Presupuestos para 1988 y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85, de 18 de diciembre (BOE de 18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Administrador en Calahorra de la Agencia de Admón. Tributaria.

DATOS FUNDAMENTALES

Sujeto pasivo: Inmobiliaria Turiasso S.L.

N.I.F.: B-26116376

Concepto: Infracción simple.

Importe sanción: 1.000.000 ptas.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1<sup>o</sup> Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo, puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, recurso ante el Administrador en Calahorra de la Agencia de Admón Tributaria de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 4<sup>o</sup>

del R.D. 2244/79, de 7 de septiembre (BOE de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80, de 12 de diciembre, (BOE de 30-12), sin poder simultanearlos.

2<sup>o</sup> Plazos para realizar el ingreso, art. 1<sup>o</sup> (R.D. 338/85), de 15 de marzo, (BOE n<sup>o</sup> 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 19 de Julio de 1993.— El Inspector Jefe (en funciones), Francisco Abolafia Ortega.

Expediente administrativo de apremio (8323)

III.B.1508

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
93/3575J	91	Sanción Tribut.	Abellán González, Juan C.	Logroño	30.000
93/3574H	89	"	"	"	18.000
93/2726P	92	IRPF 2T/92	Aknouf, Khalid	"	320.322
93/4893B	90	Dev. Subv. Ind.	Alarmas Lynx, S.A.	"	600.000
93/4892X	90	"	"	"	600.000
93/3532Y	92	IRPF 1T/92	Alonso Rodrigo, Manuel	"	116.033
93/4467Q	93	Sanción Tráfico	Alvarez Fernandez, Alfredo A.	"	60.000
93/4472K	93	Sanción Tráfico	Baños Moreno, Andrés	"	60.000
93/4524H	92	Blanco	Blanco Saez Torre, Pedro	"	7.200
93/3303V	93	Sanción Tráfico	Borja Montoya, José L.	"	30.000
93/3615T	92	IRPF 1T/92	Cadarso Ros, Rafael	"	75.924
93/3616Y	92	IRPF 2T/92	"	"	7.504
93/3617Y	92	130/131 1T/92	"	"	37.518
93/4926K	92	Dev. Subv. Ind.	Camiones Autom. y Tract. Eu.	2	600.000
93/4413Y	93	Sanción Tráfico	Cañibano Gonzalez, Blas C.	"	18.000
93/4533B	93	Sanción Tráfico	Carnero Castro, Secundino	"	18.000
93/4977W	90	90E-E-680/90	Carrocieras y Serv. Logroño,SA	"	60.120
93/3610W	93	Sanción Tráfico	Colás Luezas, Jesús A.	"	30.000
93/4844W	92	Sanción Infrac L31	Corres Aguirre, José L.	"	60.000
93/3357Y	92	Activid. Económ.	Chico Navarro, Enrique	"	86.400
93/4899X	89	E-E-274/89	Distribuidora Matel, S.L.	"	660.000
93/4427Z	93	Sanción Tráfico	Dominguez Vecino, María	"	30.000
93/4443Q	92	IYA 3T/92	Elvira Besada Aixa y una	"	26.191